



Deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIENTO VENTA Y OCHO.

Diego de Civa Abog.^{do} de los reales Consejo, Governador y Capitan de Guerra de esta villa de Casanueva por sufragio de Cauallero Capitulare que firmaron, y precedida Dicitacion anterior para lo que se trata y serian los que viene
 Vieronse los memoriales presentados en este Ayuntamiento por Juan Ferrer y Joseph de Morca Vecinos, y Contadores de esta villa por el que solucian se les nombre por Contadores de las Caserías bajo la preciosa obligacion de fianzar a satisfacion de esta villa a di al seguro de los Abarcados como para el pago de la gracia Concedida por su Magestad a la preciosa de la S. Cruz, y Carta de la Matada Propia de esta villa la que en esta de Todo a Coudo nombra como Confesio nombra porales Contadores a los dos referidos ante la elec.^{ta} proxima que ha de celebrarse el primer Lunes de Octubre de este proximo año bajo la preciosa obligacion de fianzar como especifica, y que no se pongan en posesion de su ejercicio de su cargo, y para que se fianza en un haprobada, por esta villa

Dein la quenta memorada por D.^o Andres de Arima y Ferrer Procurador de Inmunes de la Ciudad de Murcia quin lo es de en el plito que a seguido esta villa contra D.^o Maria Ana de Alfaro y sus herederos sobre los danos que supusieron haver se les Causado a su casa en el que por sentencia Definitiva parada enauionada de cosa Surgada se abuelo y oado por lion de esta D.^o de la Demanda puesta